

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0029/02/24

Oficio N°: MICH/GA/04/999/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 09 de febrero de 2024

HERIBERTO PEREZ PATIÑO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 01 de Febrero de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/5249/2019 de fecha 29 de Agosto de 2019 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
La Luz, Hidalgo, D-16-034-LUZ-002/19, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 167.640 Metros cuadrados	14	83	96	27186638	27186651
La Luz, Hidalgo, D-16-034-LUZ-002/19, madera en rollo largas dimensiones, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 1.690 Metros cúbicos	1	97	97	27186652	27186652
La Luz, Hidalgo, D-16-034-LUZ-002/19, madera en rollo largas dimensiones, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 12.100 Metros cúbicos	2	98	99	27186653	27186654
La Luz, Hidalgo, D-16-034-LUZ-002/19, madera en rollo largas dimensiones, Otras <i>hojasas</i> , (Varias especies), 1.120 Metros cúbicos	1	100	100	27186655	27186655
La Luz, Hidalgo, D-16-034-LUZ-002/19, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 23.950 Metros cúbicos	2	101	102	27186656	27186657
La Luz, Hidalgo, D-16-034-LUZ-002/19, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 24.190 Metros cúbicos	2	103	104	27186658	27186659
La Luz, Hidalgo, D-16-034-LUZ-002/19, madera en rollo cortas dimensiones, Otras <i>hojasas</i> , (Varias especies), 2.250 Metros cúbicos	1	105	105	27186660	27186660
La Luz, Hidalgo, D-16-034-LUZ-002/19, celulósicos, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 35.920 Metros cúbicos	3	106	108	27186661	27186663
La Luz, Hidalgo, D-16-034-LUZ-002/19, celulósicos, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 18.140 Metros cúbicos	2	109	110	27186664	27186665
La Luz, Hidalgo, D-16-034-LUZ-002/19, celulósicos, Otras <i>hojasas</i> , (Varias especies), 1.690 Metros cúbicos	1	111	111	27186666	27186666

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0029/02/24

Oficio N°: MICH/GA/04/999/2024

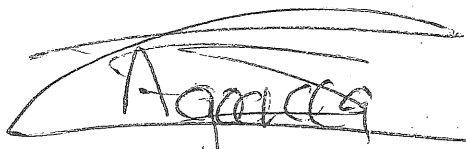
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 09 de febrero de 2024

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO

